

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 76

Miércoles 11 de Mayo

AÑO DE 1904

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1833 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue per las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SERAFIN RODAS**, Portal Llano, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), continúa en la ciudad de Sevilla sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia, siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

(Gaceta del 10 de Mayo de 1904.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

En la *Gaceta de Madrid*, número 130, correspondiente al día 9 de Mayo, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

Circular

Resultando del examen de las contestaciones á la información para la Estadística industrial, remitidas por los Alcaldes de los diversos Ayuntamientos de esa provincia, que, en general, no responden á los fines de la Real orden de 29 de Enero de 1903, que encabeza dicho cuestionario, ni á las bases y preguntas que en el mismo se formulan, ya por la omisión de importantes datos, ya por expresarlos en términos ambiguos ó con notoria inexactitud, y á fin de

poner remedio á tan lamentables deficiencias para que la información sea veraz y completa, como la índole del trabajo lo reclama, esta Dirección ha acordado:

Primero. Excitar el celo de V. S. al efecto de que por los Alcaldes se empleen todos los medios de que disponen para el desempeño de esta importante misión, animando, persuadiendo ó amonestando á los industriales todos sean particulares ó Sociedades, para que coadyuven á esta labor, que ha de redundar en beneficio de la misma industria, y se inspira en elevada idea de regeneración de tan poderoso elemento de riqueza nacional; y

Segundo. Dar las instrucciones que á continuación se expresan, para que con arreglo á ellas, y teniendo presente lo consignado en el cuestionario, se practique una detenida revisión de las industrias existentes en cada término municipal y se subsanen todas las deficiencias de omisión, error, etc., que se noten, hasta completar en debida forma la contestación, devolviéndola después inmediatamente por conducto de V. S. á este Centro.

INSTRUCCIONES

1.ª En el estado I, casilla primera, se han de relacionar todas las industrias que existan en la localidad, cualquiera que sea su importancia y producción, teniendo presente que la palabra industria, á los efectos de la presente información, se ha de entender en su acepción más amplia, exceptuando sólo la de compraventa, ó sea el comercio.

Los llamados oficios de albañil, cantero, carpintero, cerrajero, dentista, herrador, herrero, modista, sastre, zapatero, ecétera, etc., están dentro de la industria y de todos debe darse cuenta, comprendiendo también la industria de transportes.

En la casilla «Pertenencia», se dirá el nombre del particular, Sociedad ó entidad á quien la industria pertenece y el título ó denominación con que se la conoce; y si fuera de extranjeros, se expresará su nacionalidad.

2.ª Estado II. Este estado, así como todos los demás del I al XIV inclusive, están en íntima relación unos con otros, de tal modo, que los datos que en ellos se han de consig-

nar deberán ser los relativos á las industrias que se hayan inscrito en el primer estado.

La consignación de datos que correspondan á cada industria se efectuará en el mismo orden correlativo en que se hayan colocado en el estado I, y debe hacerse siempre la oportuna indicación de la industria á que se refieran.

En la casilla «Formas de adquirir», se debe contestar si son de la propia cosecha, por prestación, por compra directa ó por medio de comisionistas, etc.

En la casilla «Medio de transformarlas», se ha de expresar no sólo la forma, sino también la clase de máquinas ó útiles en general que para ello se empleen.

3.ª En el estado III, cuando de fuerza hidráulica se trate y no se conozca el número de caballos que se utilizan, se dirá aproximadamente la cantidad de agua por segundo y la altura del salto.

En todo caso, se citará la corriente de que el agua procede.

4.ª En el estado IV se ha de expresar la cantidad de materia que cada industria produce, tomando esta palabra en el sentido de lo que elabora ó trabaja, y no en el del rendimiento pecuniario que reporta; así, por ejemplo, en una fábrica de harinas será la cantidad de harina fabricada en un año.

Cuando la industria lleve menos de cinco años de trabajo se consignará igualmente la producción, pero en la casilla de «Observaciones», se dirá el tiempo que lleva funcionando.

5.ª En el estado VIII, al consignar el precio de la unidad de fuerza, téngase presente que es necesario añadir el tiempo al cual se refiere; así, por ejemplo, se dirá: caballo hora, tal precio.

6.ª En el estado IX, si no se conoce el coste de elaboración, se expresará al precio á que se venden los productos.

Cuando las primeras materias sean aportadas por otros dueños se dirá el tanto que el industrial cobra por la elaboración, ó sea la maquila, como de antiguo se designa en algunas industrias.

7.ª Tanto la producción como los precios (estados IV, VII, VIII y IX), son esencialmente variables, y

por lo mismo interesa conocerlos en en cada tiempo; así que deberán expresarse los que sean en la actualidad, exacta ó aproximadamente, pero en términos concretos, porque decir variable equivale á no contestar á la pregunta.

Si la unidad de medida usada en el país es del sistema antiguo, indiquese su equivalencia en el métrico decimal.

8.ª Como en toda industria fabril hay necesariamente primera ó primeras materias y producto ó productos obtenidos, no puede prescindirse de contestar á las preguntas sobre estos extremos, pretextando que no existen primeras materias ni productos obtenidos.

9.ª Debe tenerse presente que, según se indica en la Instrucción segunda, el exceso ó defecto de producción por que se pregunta en el estado X, no es por el general de la localidad, sino exclusivamente por el relativo á las industrias que se hayan consignado en el cuestionario.

10.ª En el estado XII se expresará el número de operarios por cada industria, y no en conjunto, advirtiéndose que la palabra «operario», se toma en toda su amplitud, ó sea, que se han de consignar todos los que se ocupan, obran ó trabajan, ya lo efectúen por cuenta propia ó perciban una retribución ó salario, si bien se ha de especificar si son Directores, encargados, maestros, capataces, maquinistas ó simplemente obreros.

Madrid 5 de Mayo de 1904.—El Director general *José del Prado Palacio*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Pesas y medidas

CIRCULAR NÚM. 2

Habiendo sabido que algunos Sres. Alcaldes se permiten hacer objeciones al personal del servicio de pesas y medidas respecto de la comprobación y contrastación periódicas de los útiles de pesar y medir métrico decimales de la propiedad de los Municipios, hago saber en la presente circular que tanto el Ingeniero

Fiel Contraste como su Ayudante, están facultados por el Reglamento y por Real orden comunicada á este Gobierno civil con fecha 12 del corriente, para comprobar y contrastar los útiles de pesar y medir citados, correspondan ó no dichos útiles á las colecciones tipos á que se refiere la Ley de pesas y medidas de 8 de Julio de 1892.

Por lo tanto, si el personal de este servicio exigiere en la visita oficial la presentación de las referidas colecciones para someterlas al contraste, los Sres. Alcaldes las facilitarán con dicho objeto sin oposición alguna.

Cáceres 10 de Mayo de 1904.
—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Trabajos Estadísticos

PROVINCIA DE CÁCERES

Nacimientos y defunciones que han ocurrido en esta capital durante el mes de Abril último.

Nacidos vivos

Legítimos.....	29
Ilegítimos.....	3
Total.....	32

Nacimientos por 1 000 habitantes..... 1,87

Nacidos muertos

Legítimos.....	2
Ilegítimos.....	n
Total.....	2

Defunciones ocurridas por

Grippe.....	1
-------------	---

Tuberculosis pulmonar.....	2
Tuberculosis de las meninges.....	2
Cáncer.....	1
Meningitis simple.....	1
Hemorragia cerebral.....	2
Enfermedades orgánicas del corazón.....	2
Bronquitis aguda.....	1
Bronquitis crónica.....	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1
Diarrea en menores de dos años.....	2
Cirrosis del hígado.....	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	3
Otras enfermedades.....	4
Enfermedad mal definida.....	1
Total.....	26

Defunciones por 1.000 habitantes..... 1,52

Cáceres 10 de Mayo de 1904.—
El Jefe de los trabajos, Pío Agustín Rivas.

JEFATURA DE MINAS

de la
PROVINCIA DE CÁCERES

Se hace saber á los dueños de las minas San Pedro de Alcántara, número 5.224 y San Pedro, número 5.225, sitas en los términos municipales de Valencia de Alcántara y de Aldeacentenera, que tienen que presentar dentro del plazo de diez días, á contar de la fecha presente, el papel de pagos al Estado para los títulos y pertenencias demarcadas.

Cáceres 7 de Mayo de 1904.
—El Ingeniero Jefe, Luis de Gamboa.

Se hace saber á los dueños de las minas Emilia, número 5.221 y Jacobo Estéfano, número 5.323, sitas en los términos de Higuera de Albalat y de Retamosa, que tienen que presentar dentro del plazo de diez días, á contar de la fecha presente, el papel de pagos al Estado para los títulos y pertenencias demarcadas.

Cáceres 5 de Mayo de 1904.
—El Ingeniero Jefe, Luis de Gamboa.

Diputación Provincial de Cáceres

AÑO DE 1904

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	Presupuesto autorizado	Operaciones realizadas	DIFERENCIAS	
			EN MÁS	EN MENOS
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
INGRESOS				
1 Rentas.....	1508 80	249 99		1258 81
2 Portazgos y barcajes.....				
3 Donativos, legados y mandas.....				
4 Repartimiento.....	600000	124170 44		475829 56
5 Instrucción pública.....	1699 24	424 81		1274 43
6 Beneficencia.....	32194 89	6805 96		25388 93
7 Ingresos extraordinarios.....	4100	69 50		4030 50
8 Arbitrios especiales.....	12682	157 50		12524 50
9 Empréstitos.....				
10 Enajenaciones.....				
11 Resultas.....		60261 76	60261 76	
12 Ampliación.....		43912 93	43912 93	
13 Fondos fuera de presupuesto.....		14435 11	14435 11	
14 Reintegros.....		107	107	
Totales de Ingresos.....	652184 93	250595	118716 80	520306 73
PAGOS				
1 Administración provincial.....	83107 50	25368 23		57739 22
2 Servicios generales.....	25250	2360 82		22889 18
3 Obras obligatorias.....	25615	1273 40		24341 60
4 Cargas.....	225	41 34		183 66
5 Instrucción pública.....	81887	17334 17		64552 83
6 Beneficencia.....	290434 48	51964 35		238470 13
7 Corrección pública.....	40163 50	9170 33		30993 17
8 Imprevistos.....	4000			4000
9 Nuevos establecimientos.....				
10 Carreteras.....				
11 Obras diversas.....				
12 Otros gastos.....	97432	428 80		97003 20
13 Resultas.....		82945 15	82945 15	
14 Ampliación.....		8507 74	8507 74	
15 Fondos fuera de presupuesto.....				
Totales de Pagos.....	648114 48	199394 38	91452 89	540172 99
Existencia en Caja.....		51200 62		

Cáceres 30 de Abril de 1904.—El Contador, Gregorio Crehuet.

JUZGADOS

MUNICIPAL DE

CASAR DE CÁCERES

Edicto

Don Vicente Bermejo Jiménez, Juez municipal de Casar de Cáceres.

Por el presente, oíto y llamo al individuo ó individuos que se crean dueños de una caballería asnal, que fué arrollada el veinte y ocho de Abril próximo pasado, por el tren número quince, en los kilómetros desde el trescientos diez y seis, al quinientos ochenta y cuatro, y habiendo tenido su máquina que detenerse cuatro minutos para desenganchar aquélla de ésta; á fin de que el día diez y ocho del actual y hora de las nueve del mismo, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en Casas Consistoriales de esta localidad, á contestar y responder á los cargos que les resultan en juicio de faltas á instancia de Santiago Mera, Capatáz de la treinta y tres brigada de los ferrocarriles de Madrid, Cáceres á Portugal; apercibidos que, de no hacerlo así, les parara el perjuicio que por Ley les quepa.

Dado en Casar de Cáceres á tres de Mayo de mil novecientos cuatro.
—Vicente Bermejo.—Por su mandado, el Secretario en propiedad, M. Hurtado Molano.

MUNICIPAL DE

TORREQUEMADA

Don Pedro Galán Quintana, Juez municipal de Torrequemada.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguido en este

Juzgado entre partes, de la una como demandante D. Gabino Galindo Cumbreño, de esta vecindad, y de la otra como demandado don Juan Galán Castro, vecino de Montánchez, en reclamación de pesetas, ha recaído la siguiente

Sentencia

En el lugar de Torquemada á tres de Mayo de mil novecientos cuatro, el señor don Pedro Galán Quintana, Juez municipal de la misma, habiendo visto, examinado y presenciado las precedentes diligencias en juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia del vecino de ésta don Gabino Galindo Cumbreño contra don Juan Galán Castro, vecino de Montánchez, en reclamación de pesetas; y

Resultando:

Fallo:

Que debo condenar y condeno á don Juan Galán Castro, demandado, declarado rebelde en estos autos, que pague al actor, la cantidad de cincuenta y cinco pesetas, que es en deberle, reclamadas en este juicio, condenándole también en todas las costas del mismo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Galán Quintana.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Federico Fernández Pérez.

Torquemada á tres de Mayo de mil novecientos cuatro.—Pedro Galán Quintana.—Por su orden, Federico Fernández Pérez.

ALCALDÍAS

HUÉLAGA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo en el tercer trimestre del corriente año, que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 de la vigente Ley Municipal, somete el Secretario que suscribe á la Municipalidad para su aprobación.

Sesión ordinaria del día 5 de Julio

Después de aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta del despacho ordinario y de los *Boletines Oficiales* de la última semana, y se acordó la tramitación de aquél y el cumplimiento de lo que se ordena por la Superioridad en los últimos.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Julio y se terminó la sesión.

Ordinaria del día 12

Después de aprobada el acta anterior, fué aprobada también la cuenta rendida por el Agente del Ayuntamiento en Cáceres D. Emilio M.ª Fernández, correspondiente al primer semestre de 1903.

Se dió cuenta y la Corporación quedó enterada de la circular del Sr. Gobernador civil, fecha 9 de aquel mes, inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* del día 10.

Fué presentado y aprobado por el Cabildo, el extracto de acuerdos del segundo trimestre del corriente año, acordando se remita al Sr. Go-

bernador civil para su inserción en el *BOLETÍN*, y se terminó la sesión.

Ordinaria del día 19

Aprobada el acta anterior, se dió cuenta del despacho ordinario y *Boletines Oficiales* de la última semana y se acordó la tramitación de aquél y cumplimiento de las órdenes contenidas en los últimos.

Ordinaria del día 26

Aprobada el acta anterior, fué presentada la cuenta municipal de 1902, que había sido censurada por el Regidor Sindico, y por unanimidad se acordó pasara para su informe á la Comisión de Hacienda.

También se acordó que por la misma Comisión se proceda á la confección de los proyectos de presupuestos municipal adicional del corriente año y ordinario para 1904.

Igualmente por unanimidad se acordó que como crédito reconocido se consignen en el presupuesto adicional del año actual 62'50 pesetas para pago al Médico titular que fué de este Municipio D. Victoriano Pascual de Sande, de la diferencia resultante á su favor en el segundo semestre de 1900, entre el sueldo que figuraba en presupuesto de aquel año y el que se le fijó para desde 1.º de Julio en adelante, cuyo acuerdo fué discutido y tomado en virtud de reclamación verbal del interesado, y se terminó la sesión.

Ordinaria del día 2 de Agosto

Después de aprobada el acta de la anterior, fué igualmente aprobado por unanimidad previa discusión, el dictamen de la Comisión de Hacienda, emitido en las cuentas municipales de 1902, por el cual se propone la aprobación de éstas, fijando definitivamente el cargo en 6 216 55 pesetas, la data en 5 172'80 pesetas, y la existencia para 1903, en 1.043'75 pesetas; y que pasen dichas cuentas á la Junta municipal á los efectos de Ley, previa exposición al público por quince días.

Visto y examinado el presupuesto adicional para 1903 y estimándole conforme, se acordó se fije al público por quince días, y transcurridos, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Agosto, y se concluyó la sesión.

Ordinaria del día 9

Aprobada el acta de la anterior, se acordó por unanimidad nombrar en Comisión al Sr. Alcalde Presidente y al infrascrito Secretario, para que se personen en la capital de partido ó en la de provincia si necesario fuera, á recoger los fondos que obran en poder del Agente de este Ayuntamiento, para su ingreso en arcas municipales, abonándose en concepto de gastos de viaje á cada uno 30 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos y con el carácter de pago inmediato; y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Ordinaria del día 16

Aprobada el acta precedente se enteró la Municipalidad de la Real orden fecha 28 de Julio último inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* del día 11 del mes de Agosto, referente al plan de aprovechamientos forestales para 1903-04, y visto que no se elimina á este Ayuntamiento del pago del 10 por 100 según se tenía interesado de la Superioridad, se acordó

por unanimidad que por la Comisión de Montes se proceda á formar el reparto de la cantidad que le corresponde satisfacer á los vecinos por el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa boyal entre las 110 reses mayores concedidas á fin de obtener la licencia y entrar en el disfrute, y se terminó la sesión.

Ordinaria del día 23

Después de aprobada el acta anterior, fué visto y examinado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1904, y estimándole conforme, se acordó, se fije al público por quince días, y transcurridos, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal; y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

Ordinaria del día 30

Aprobada el acta anterior, se dió cuenta de haberse interesado por el Juez municipal de este pueblo, un local adecuado con destino á la celebración de juicios, colocación del archivo y para el despacho en general de los asuntos de su jurisdicción, y la Corporación acordó por unanimidad, ratificar en un todo la contestación dada por el Alcalde, Presidente con fecha 29 de aquel mes, destinando á dicho fin una de las habitaciones de la casa morada de Juana Paniagua Salicio, de estos vecinos, por carecer este Municipio de local á propósito é independiente para ello; y que por la Alcaldía se verifique el oportuno contrato de arrendamiento en nombre de este Ayuntamiento, abonándole diez pesetas á la dueña del mismo por el tiempo que media desde aquella fecha hasta 31 de Diciembre del año actual, con cargo al capítulo de Imprevistos y con el carácter de pago inmediato á su vencimiento, y treinta pesetas por todo el año de 1904, con cargo al mismo capítulo del presupuesto que rija en aquel año, con igual carácter y por trimestres vencidos, toda vez que no se ha incluido la suma necesaria para este gasto no previsto, al formar el presupuesto ordinario de 1904; y no habiendo otros asuntos se terminó la sesión.

Ordinaria del día 6 de Septiembre

Después de aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta del despacho ordinario y de los *Boletines Oficiales* de la última semana y se acordó la tramitación de aquél y el cumplimiento de la ordenado por la Superioridad en los últimos.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Septiembre, y se terminó la sesión.

Ordinaria del día 13

Aprobada el acta de la anterior, se acordó nombrar en Comisión para la confección del presupuesto de la Cárcel del partido que habrá de tener lugar en las Casas Consistoriales de Coria el día 16 del mismo mes, según el anuncio publicado por la Alcaldía de aquella ciudad, al Secretario de la Corporación asignándole en el concepto de gastos de viaje diez pesetas con cargo á Imprevistos y en el concepto de pago diferible, y se terminó la sesión.

Ordinaria del día 20

Aprobada la anterior, se acordó por unanimidad que con cargo á Imprevistos y como pago inmediato é inexcusable, se paguen al maestro siller Juan Cantero Diego, quince pesetas, importe de seis sillas nue-

vas con destino al local del Juzgado municipal de este pueblo, y se terminó la sesión por no haber otros asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 27

Aprobada la anterior se dió cuenta del despacho ordinario y de los *Boletines Oficiales* de la última semana, y acordándose la tramitación de aquél y el cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en los últimos, y se terminó la sesión.

Pósito

Sesión del día 19 de Julio

Se acordó por unanimidad que estando próxima la recolección de frutos en este término, se declaraba abierta la cobranza de los créditos que tiene á su favor el Pósito de este pueblo, concediéndose al efecto á los deudores, para que reintegren el capital y creces pupulares, el plazo de treinta días

Junta Municipal

Sesión del día 20 de Agosto

Prevía convocatoria al efecto, fué aprobado sin la menor modificación el presupuesto municipal adicional para el corriente año de 1903, quedando definitivamente fijados los ingresos en 2.321'02 pesetas, los gastos en 838'82 pesetas, y un sobrante de 1.482'20 pesetas, y que se remita con su copia al Sr. Gobernador civil á los efectos del artículo 150 de la Ley Municipal.

Sesión del día 21 de Agosto

Prevía convocatoria al efecto, fueron nombrados en Comisión para examinar las cuentas municipales de 1902, los Vocales de la Junta municipal D. Francisco González Hernández, D. Sinfiriano García González, y D. Telesforo García Sánchez, los que estando presentes aceptaron el cargo.

Sesión del día 11 de Septiembre

Prevía convocatoria al efecto, fué aprobado definitivamente el dictamen de la Comisión nombrada para el examen de las cuentas de 1902, por el cual se propone sin reparo alguno la aprobación de aquéllas, disponiendo su entrega á la Alcaldía para su remisión al señor Gobernador civil.

Sesión del día 14 de Septiembre

Prevía convocatoria al efecto, fué aprobado sin modificación alguna el presupuesto ordinario para 1904, quedando definitivamente fijados los ingresos en 4.021'36 pesetas y los gastos en igual cantidad, disponiendo se lleve á la Superioridad á los efectos del artículo 150 de la Ley Municipal.

Sesión del día 15 de Septiembre

Prevía convocatoria al efecto, se acordaron los medios de hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos para el año de 1904.

Huélagá 4 de Noviembre de 1903. El Secretario, Ladislao Martín.

Aprobado el precedente extracto por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 8 del corriente mes.

Huélagá y Noviembre 12 de 1903. El Alcalde, Gregorio Tobajas.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Benquerencia

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Número del epígrafa.....	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Quota para el Tesoro	16 por 100 Ley de Presupuestos	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio	Total general	Corresponde al trimestre
					Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
TARIFA 3.^a												
Núm. 899												
1	Flores José y Carrasco Josefa.....		Montánchez.....	Molino harinero por menos de seis meses.....	13	.	.	13	. 78	2 60	16 38	4 10
2	Rubio Rueda, Pedro.....		Valdefuentes.....	Idem.....	13	.	.	13	. 78	2 60	16 38	4 10
3	Sánchez Román, Pedro.....		Idem.....	Idem.....	13	.	.	13	. 78	2 60	16 38	4 10
4	Flores Alcalá, Jesusa.....		Montánchez.....	Idem.....	13	.	.	13	. 78	2 60	16 38	4 10
5	Alonso Ojea, Manuel.....		Benquerencia.....	Idem.....	13	.	.	13	. 78	2 60	16 38	4 10
Total de la Tarifa 3.^a.....					65			65	3 90	13	81 90	20 50

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal — Pesetas	SUMA — Pesetas	6 por 100 de cobranza — Pesetas	20 por 100 de impuesto transitorio — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas
Primera.....
Segunda.....
Tercera.....	5	65	.	65	3 90	13	81 90
Cuarta.....
Suma.....	5	65	.	65	3 90	13	81 90
Quinta (sección 1. ^a).....

Importa esta matrícula las figuradas ochenta y una pesetas y noventa céntimos, salvo error.

Benquerencia á 27 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Pacheco.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento industrial.

Benquerencia á 27 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Pacheco.

Don José Pacheco, Alcalde de este Ayuntamiento.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste, expido la presente en Benquerencia á 7 de Noviembre de 1903.—V.º B.º—El Alcalde, José Pacheco.—Es copia.—El Administrador de Hacienda, M. G. Pordomingo.